

## Conceptos y definiciones

---

### 6. Sector primario

---

### **Agricultura ecológica**

La producción ecológica es un sistema de producción agraria basado en la combinación de conocimientos técnicos actuales sobre prácticas tradicionales, cuyo objetivo es obtener alimentos con todas sus propiedades naturales, saludables y de máxima calidad que merezcan la confianza del consumidor, preservando el medio ambiente y fomentando el cultivo de variedades locales así como la cría de razas ganaderas autóctonas.

Entre las producciones agrícolas ecológicas existen muchas variedades locales de frutales, hortícolas y otros cultivos como la escanda o el maíz. Las especies y razas ganaderas autóctonas que existen en Asturias son las bovinas Asturiana de los Valles y Asturiana de la Montaña, la Cabra Bermella, la Oveja Xalda, el Poni Asturcón, la Pita Pinta y el Gochu Asturcelta. La apicultura es otra actividad tradicional arraigada en la región cuya conversión en ecológica resulta sencilla y habitual.

---

### **Alimento de calidad diferenciada**

Las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) constituyen el sistema utilizado en nuestro país para el reconocimiento de una calidad diferenciada, consecuencia de características propias y diferenciales, debidas al medio geográfico en el que se producen las materias primas, se elaboran los productos, y a la influencia del factor humano que participa en las mismas.

En Asturias cuentan con reconocimiento de calidad diferenciada la producción de "Faba Asturiana", los productos cárnicos "Ternera de Asturias" y "Chosco de Tineo", los quesos "Cabrales", "Gamonéu", "Afuega'l Pitu" y "Casín" y las bebidas "Sidra de Asturias" y "Vino de Calidad de Cangas".

---

### **Arqueo Bruto (GT)**

Medida de la capacidad de carga de un buque, correspondiente con el volumen de los espacios cerrados de un buque, sin eliminar los destinados a la tripulación, máquinas y combustible.

---

### **Artes de pesca**

La flota pesquera que faena en Asturias se presenta agrupada bajo distintas categorías en función de la técnica extractiva utilizada:

- Arrastre: consiste en un aparejo de red móvil con forma de embudo capaz de embolsar sus presas. Hay varias modalidades de arrastre, pero la predominante en Asturias es la de fondo.
  - Artes menores de pesca: denominación genérica que engloba, fundamentalmente, aquellas artes para la captura del marisco y el pulpo (nasas), la angula (cedazo), el percebe (bistón) o la merluza del pincho (línea).
  - Cerco: elemento formado por varios paños de red unidos que se cala alrededor de un banco de peces para embolsar el pescado.
  - Palangre: modalidad de pesca con anzuelos, los cuales penden de una línea madre a distancias regulares por medio de unos hilos más cortos y finos denominados pipios.
  - Volanta y rasco: artes de pesca con red fija, que son depositadas en el fondo mediante plomadas y que por medio de unas boyas permanecen paralelas al mismo. La diferencia entre volanta y rasco es la amplitud de malla. Normalmente están formadas por diferentes paños.
- 

### **Clasificación de la cabaña bovina**

La clasificación del censo del ganado se establece en función de la raza, el sexo, la aptitud (leche o carne) y la situación reproductiva de las hembras.

Desde esta última perspectiva, se consideran hembras reproductoras las que han parido al menos una vez y hembras no reproductoras aquellas que aún no han parido.

---

### **Cuota láctea**

Cantidad máxima teórica reconocida por el Ministerio de Agricultura, expresada en kilogramos de leche, que cada explotación puede vender sin incurrir en sanción, durante un período lechero. La cuota láctea tiene dos componentes: la venta a industria y la venta directa.

---

### **Explotación bovina**

Toda unidad ganadera que cuente con alguna cabeza de ganado vacuno en la base de datos del Sistema de Identificación y Movimiento de Ganado (Bovino) SIMOGAN, o en los registros informáticos de las Campañas de Saneamiento Ganadero, independientemente de la condición sociolaboral del titular de la misma (activo agrario, pensionista etc.) o del destino de la producción (venta o autoconsumo).

---

### **Maquinaria arrastrada**

Vehículo especial concebido y construido para efectuar trabajos agrícolas que, para trasladarse y maniobrar, debe ser arrastrado o empujado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz.

---

Se excluyen de esta definición los aperos agrícolas, entendiéndose por tales los útiles o instrumentos agrícolas, sin motor, concebidos y contruidos para efectuar trabajos de preparación de terreno o laboreo.

---

#### **Maquinaria automotriz**

Vehículo especial autopropulsado, de dos o más ejes, especialmente concebido para el transporte en el campo de productos agrícolas. Los tractocarros se integran en esta categoría.

---

#### **Motocultor**

Vehículo especial autopropulsado, de un eje, dirigitible por manceras por un conductor que marche a pie. Ciertos motocultores pueden, también, ser dirigidos desde un asiento incorporado a un remolque o máquina agrícola o a un apero o bastidor auxiliar con ruedas.

---

#### **Orientación productiva**

De acuerdo con la Red Contable Agraria Nacional, las explotaciones bovinas se califican de carne o de leche cuando al menos 2/3 de las UGM totales corresponden a una de estas aptitudes. El resto se clasifican como mixtas.

---

#### **Precio básico**

Precio que los productores reciben de los compradores por cada unidad de un bien o servicio producido, menos cualquier impuesto a pagar, y más cualquier subvención a recibir, sobre dicha unidad por su producción o venta (es decir, descontando los impuestos sobre los productos y sumando las subvenciones a los productos).

---

#### **Precio de adquisición**

Precio que el comprador paga efectivamente por los bienes y servicios adquiridos. Se obtiene añadiendo al precio básico los márgenes de comercio y transporte y los impuestos netos de subvenciones sobre los productos (excluido el IVA deducible).

---

#### **Régimen de tenencia de la tierra**

Característica que se refiere exclusivamente a las explotaciones agrícolas con tierras y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

- Tierras en propiedad: a efectos estadísticos son aquellas sobre las que el titular tiene derecho de propiedad, con título escrito o sin él, y las que han sido explotadas pacífica e ininterrumpidamente por el titular durante treinta años como mínimo sin pago de renta.
  - Tierras en arrendamiento: cuando el titular disfruta de los aprovechamientos de la misma mediante el pago de un canon o renta, independiente de los resultados de la explotación, ya sea en metálico, en especie o en ambas cosas a la vez.
  - Tierras en arquería: son aquellas tierras propiedad de una tercera persona y cedidas temporalmente al arquerero mediante el pago de un tanto por ciento del producto obtenido o su equivalente en efectivo.
  - Tierras en otros regímenes de tenencia: tierras no comprendidas en alguno de los regímenes anteriores: las explotadas por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, en régimen comunal dadas en suertes, etc.
- 

#### **Remolque agrícola**

Vehículo especial de transporte construido y destinado para ser arrastrado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina agrícola automotriz. Se incluyen en esta definición los semirremolques agrícolas.

---

#### **Superficie Agrícola Utilizada (SAU)**

Conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

---

#### **Tractor agrícola**

Vehículos (de ruedas o cadenas) de dos ejes o más, utilizados para la ejecución de los trabajos agrícolas de la explotación, cuya función reside fundamentalmente en su potencia de tracción y que está especialmente concebido para arrastrar, empujar, transportar y accionar determinados equipos intercambiables destinados a usos agrícolas o forestales, o arrastrar remolques agrícolas o forestales.

---

#### **Unidad de Trabajo-Año (UTA)**

Equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

---

---

### **Unidades de Ganado Mayor (UGM)**

El tamaño de una explotación se puede expresar en número de cabezas, o en Unidades de Ganado Mayor (UGM) en el caso de que se pretenda obtener una unidad común como agregación de animales diferenciados dentro de una misma especie (p.e. hembras reproductoras bovinas y terneros de cebo) o comparar distintas especies.

Las UGM bovinas, o de vacuno, se calculan a partir de las siguientes ponderaciones: hembras reproductoras frisonas = 1; hembras reproductoras no frisonas = 0,8; animales menores de un año = 0,4; animales de uno a dos años = 0,6; machos mayores de dos años = 1; hembras no reproductoras mayores de dos años = 0,8.

Las UGM de ovino y caprino se obtienen multiplicando las cabezas por 0,1.